



Resolución Jefatural

N° 281-2023-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF

Lima, 22 de febrero de 2023

VISTOS:

El Informe N° 515-2023-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF-UA de la Unidad de Abastecimiento, el Informe N° 198-2023-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OBE-UES e Informe N° 240-2023-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OBE-UES de la Oficina de Gestión de Becas; y el Informe N° 395-2023-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF de la Oficina de Administración y Finanzas y, demás recaudos que se acompañan al Expediente (SIGEDO) N° 12695-2023;

CONSIDERANDO:

Que, La Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, modificado por los Decretos Legislativos N° 1341 y N° 1444 en adelante la “Ley”, así como así como el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225 en adelante “TUO de la Ley” y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF en adelante el Reglamento, constituyen los cuerpos normativos que contienen las disposiciones y lineamientos que deben observar las Entidades, en los procedimientos de contrataciones de bienes, servicios y obras, orientadas a maximizar el valor de los recursos públicos que se invierten y a promover la actuación bajo el enfoque de gestión por resultados.

Que, con fecha 10 de febrero de 2023, se suscribió el Contrato N° 002-2023-PRONABEC cuyo objeto es el “Servicio de Impresión, Modulado y Embalaje del Libro Prepárate dirigido a Preseleccionados del Concurso Beca 18 - Convocatoria 2023” derivado de la Adjudicación Simplificada N° 014-2022- PRONABEC-CS/1, con la empresa Mercedes Group Sociedad Anónima Cerrada, por el período de dieciséis (16) días calendarios contados a partir de la firma del Acta de Inicio del Servicio, y por un monto ascendente a S/ 95,973.93 (Noventa y cinco mil novecientos setenta y tres con 93/100 soles);

Que, el numeral 34.2 del artículo 34 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF; señala que el contrato puede ser modificado en los siguientes supuestos: i) ejecución de prestaciones adicionales, ii) reducción de prestaciones, iii) autorización de ampliaciones de plazo y iv) otros contemplados en la Ley y el Reglamento;

Que, asimismo el numeral 34.3 del artículo 34 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225 antes citado, señala que excepcionalmente y previa sustentación por parte del área usuaria de la contratación, la entidad puede ordenar y pagar directamente la ejecución de prestaciones adicionales en caso de bienes, servicios y consultorías hasta por el veinticinco por ciento (25%)

del monto del contrato original, siempre que sean indispensables para alcanzar la finalidad del contrato. Asimismo, puede reducir bienes, servicios u obras hasta por el mismo porcentaje;

Que, el numeral 157.1 del artículo 157 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF, y modificatoria, establece que: "Mediante Resolución previa, el Titular de la Entidad puede disponer la ejecución de prestaciones adicionales hasta por el límite del veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original, siempre que estas sean necesarias para alcanzar la finalidad del contrato, para lo cual debe contar con la asignación presupuestal necesaria.(...)";

Que, en ese orden de ideas, la normativa de contrataciones del Estado ha establecido que, de manera excepcional, el Titular de la Entidad puede ordenar la ejecución de prestaciones adicionales, hasta el límite del veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original, siempre que esta prestación adicional sea indispensable para alcanzar la finalidad del contrato;

Que, mediante Informe N° 198-2023-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OBE-UES de fecha 15 de febrero de 2023, la Oficina de Gestión de Becas solicita una prestación adicional al Contrato N° 002-2023-PRONABEC, señalando que se ha generado una nueva necesidad respecto a la cantidad de los libros Prepárate, requiriendo el servicio de impresión, modulado y embalaje de 100 libros adicionales a los contratados, haciendo un total de 3800 libros; en mérito a que las cantidades iniciales del requerimiento se han incrementado en atención a lo dispuesto en la Resolución Jefatural 041-2023-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OBE, de fecha 03 de enero de 2023, que modifica el Anexo N 02: "Relación de Postulantes No Aptos" de la Resolución Jefatural N° 2878-2022- MINEDU/VMGI-PRONABEC-OBE, de fecha 10 de noviembre de 2022. Anexo N° 1: "Relación de Postulantes Preseleccionados", Anexo N° 2: "Relación de Postulantes No Preseleccionados", Anexo N° 3: "Relación de Postulantes Descalificados durante la Fase de Aplicación del ENP Beca 18 – Convocatoria 2023", de la Resolución Jefatural N° 3111-2022-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OBE, de fecha 12 de diciembre de 2022; motivo por el cual requieren la aprobación de una prestación adicional al Contrato N° 002-2023-PRONABEC, por un monto de S/ 2,593.89 (Dos mil quinientos noventa y tres con 89/100 soles) equivalente al 2.7% aproximadamente del contrato original, de acuerdo al Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento;

Que, asimismo, de manera complementaria con Informe N° 240-2023-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OBE-UES de fecha 21 de febrero de 2023, la Oficina de Gestión de Becas señala en el numeral 2.3 y 2.5 del citado informe, el detalle de las modificaciones de la relación de preseleccionados por tipo de beca así como por número de resolución; precisando que de los 14830 preseleccionados en la última Resolución Jefatural 041-2023-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OBE, se tiene un total de 3800 que han declarado no contar con acceso a internet y cuyos libros Prepárate deberán ser distribuidos de la siguiente manera: 550 a postulantes con direcciones de fácil acceso, 1134 de mediano acceso y 2116 de difícil acceso; motivo por el cual solicita que se continúe con los trámites correspondientes a la solicitud de prestación adicional del "Servicio de Impresión, Modulado y Embalaje del libro Prepárate dirigido a preseleccionados del Concurso Beca 18 -Convocatoria 2023" del Contrato N° 002-2023-PRONABEC;

Que, mediante Informe N° 515-2023-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF-UA de fecha 22 de febrero de 2023, la Unidad de Abastecimiento de la Oficina de Administración y Finanzas, señala que se ha configurado los presupuestos establecidos por la Normativa de Contrataciones para realizar la prestación adicional al Contrato N° 002-2023-PRONABEC "Servicio de Impresión, Modulado y Embalaje del Libro Prepárate dirigido a Preseleccionados del Concurso Beca 18 - Convocatoria 2023" derivado de la Adjudicación Simplificada N° 014-2022-PRONABEC-CS/1, como es la solicitud y sustento de la Oficina de Gestión de Becas, en su calidad de área usuaria, la finalidad de la Contratación, el costo de la prestación adicional, y en tanto el presente contrato se encuentra vigente; opina que se debe disponer la prestación adicional del "Servicio de Impresión, Modulado y Embalaje del Libro Prepárate dirigido a Preseleccionados del Concurso

Beca 18 - Convocatoria 2023" derivado de la Adjudicación Simplificada N° 014-2022-PRONABEC-CS/1, equivalente a la suma de S/ 2,593.89 (Dos mil quinientos noventa y tres con 89/100 soles), que representa una incidencia del 2.7027% del monto del contrato original;

Que, en dicho sentido, corresponde disponer la prestación adicional al Contrato N° 002-2023-PRONABEC "Servicio de Impresión, Modulado y Embalaje del Libro Prepárate dirigido a Preseleccionados del Concurso Beca 18 - Convocatoria 2023" derivado de la Adjudicación Simplificada N° 014-2022- PRONABEC-CS/1, por el monto de S/ 2,593.89 (Dos mil quinientos noventa y tres con 89/100 soles), lo que equivale al 2.7027% del monto del contrato original, porcentaje que se encuentra dentro del límite del 25% permitido por el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, cumpliéndose y alcanzándose la finalidad pública del servicio contratado;

Que, mediante Informe N° 395-2023-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF, de fecha 22 de febrero de 2023, se considera viable aprobar la solicitud de prestación adicional al Contrato N° 24-2022-PRONABEC "Servicio de Impresión, Modulado y Embalaje del Libro Prepárate dirigido a Preseleccionados del Concurso Beca 18 - Convocatoria 2023" derivado de la Adjudicación Simplificada N° 014-2022-PRONABEC-CS/1, la cual ascendería a la suma de S/ 2,593.89 (Dos mil quinientos noventa y tres con 89/100 soles), lo que equivale al 2.7027% del monto del contrato original, cuyo porcentaje se encuentra dentro del límite de lo estipulado en la normativa; en el marco de lo dispuesto en el en el numeral 34.3 del artículo 34° de la Ley de Contrataciones del Estado – Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF y en el artículo 157° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF y sus modificatorias;

Que, mediante el literal n) del numeral 1.1 del Artículo 1 de la Resolución Directoral Ejecutiva N° 001-2023-MINEDU/VMGI-PRONABEC y su modificatoria Resolución Directoral Ejecutiva N° 007-2023-MINEDU/VMGI-PRONABEC, la Directora Ejecutiva, como Titular del Programa, delegó a la Directora del Sistema Administrativo III de la Oficina de Administración y Finanzas la facultad de autorizar la ejecución de prestaciones adicionales de bienes y servicios, así como autorizar la reducción de prestaciones; por lo que le corresponde emitir el acto resolutivo respectivo, y;

Con el visto de la Unidad de Abastecimiento y de la Asesora Legal de la Oficina de Administración y Finanzas, y de conformidad con lo establecido en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF y sus modificatorias; y la delegación de facultades conferidas por la Resolución Directoral Ejecutiva N° 001- 2023-MINEDU/VMGI-PRONABEC y su modificatoria Resolución Directoral Ejecutiva N° 007-2023-MINEDU/VMGI-PRONABEC;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- AUTORIZAR la prestación adicional al Contrato N° 002-2023-PRONABEC "Servicio de Impresión, Modulado y Embalaje del Libro Prepárate dirigido a Preseleccionados del Concurso Beca 18 - Convocatoria 2023" derivado de la Adjudicación Simplificada N° 014-2022-PRONABEC-CS/1; por la suma de / 2,593.89 (Dos mil quinientos noventa y tres con 89/100 soles), incluido los impuestos de ley, que representa aproximadamente el 2.7027% del monto del contrato original; de acuerdo a los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

Artículo 2.- DISPONER que la Unidad de Abastecimiento de la Oficina de Administración y Finanzas realice las acciones necesarias, a fin de formalizar la adenda correspondiente al Contrato N° 002-2023-PRONABEC, de acuerdo con la prestación adicional aprobada en el artículo precedente, manteniéndose inalterables las demás condiciones contractuales.

Artículo 3.- NOTIFICAR la presente resolución a la Oficina de Gestión de Becas y a la Oficina de Comunicaciones y Relaciones Institucionales.

Artículo 4.- NOTIFICAR la presente resolución a través de los medios establecidos en el contrato, a la empresa Mercedes Group Sociedad Anónima Cerrada.

Artículo 5.- Publicar la presente resolución en el portal electrónico institucional del PRONABEC (<http://www.gob.pe/pronabec>).

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

[FIRMA]